

158311



SECCION TECNICA
CLASIFICACION I. P. C.
CLASE <u>A 63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

## MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: CLIMENT HERMANOS, S.A.

RESIDENCIA: IBI (Alicante) Virgen de los Desamparados, 17

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO"

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

FB.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).



1 Pasando a describir el objeto de la invención  
por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo  
de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea  
que vamos a describir es proporcionar al mercado y al pú-  
5 blico en general un vehiculo de juguete perfeccionado que  
comprendiendo un sistema electromotriz convencional, con  
transmisión a sus ruedas traseras, se caracteriza funda-  
mentalmente porque presenta un tren delantero de rodaje com-  
puesto por un bastidor basculante con una zona anterior ele-  
10 vada a modo de patín.

Además comprende un eje posterior suplementario  
de ruedas, dispuesto en un bastidor oscilante, estando com-  
binados tanto este último sistema de rodaje como el del -  
tren anterior con una palanca compensada, que gobierna a  
15 un conmutador de polaridad de alimentación del elemento -  
electromotriz.

Esta palanca actúa por su propio peso cuando el  
vehiculo cambia de posición a causa de su propio despla-  
zamiento horizontal o vertical.

20 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que  
se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-  
senta lo siguiente:

25 La figura 1ª muestra un esquema general del vehi-  
culo de juguete perfeccionado que se solicita.

La figura 2ª muestra el propio vehiculo de juegue-  
te en un momento de transición del desplazamiento en sen-  
tido horizontal al desplazamiento en sentido vertical, que  
se representa por último en la figura 3ª.

30 De la descripción de los dibujos que antecede se



1 deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento  
del objeto de la invención que es como sigue:

5 El vehículo de juguete perfeccionado que se soli-  
cita comprende un sistema electromotriz convencional -1-  
(figura 1ª) con transmisión al eje trasero -2- de ruedas  
-3-.

10 Este vehículo adaptando una forma convencional  
-4- de carrocería comprende un tren delantero de rodaje  
-5- articulado paracentralmente -6- al propio chasis o ca-  
rrocería -4- del vehículo en forma basculante, comprendien-  
do una zona anterior -7- elevada a modo de patín.

15 Al propio tiempo, la parte trasera del vehículo  
comprende un eje posterior -8- de ruedas -9- acoplado a un  
bastidor -10- oscilante mediante su articulación -11- a di-  
cho chasis o carrocería -4- del vehículo.

20 En combinación con estos trenes anterior y poste-  
rior de rodaje presenta una palanca -12- compensada -13-  
que gobierna convencionalmente a un conmutador eléctrico  
(no representado) para cambio de polaridad de la alimenta-  
ción del electromotor -14-.

25 Por tanto el desplazamiento horizontal o normal  
del vehículo sobre sus ruedas motrices -3- y tren delante-  
ro -5- basculante permiten que al encuentro con una pared-  
-15- (figura 2ª) dicho patín mediante su basculación ascien-  
de por la pared pasando el vehículo de su normal sustenta-  
ción horizontal a una sustentación vertical mediante el  
despliegue del bastidor trasero -10- que oscila y sustenta  
al vehículo en posición vertical (figura 3ª).

30 En este momento de transición de la posición ho-  
rizontal a la vertical, la palanca -12- por su propio peso  
-1



1 -13- cambia de posición invirtiendo el sentido de marcha  
del vehiculo hasta que por efecto de otro obstáculo retor-  
ne el vehiculo a la primitiva posición horizontal en la  
que la posición de la palanca -12- cambia igualmente al sen-  
5 tido de avance.

No se considera necesario hacer más extensa es-  
ta descripción para que cualquier persona perita en la ma-  
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-  
tar así como las ventajas que de su realización industrial  
10 han de derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos  
más señalados son las siguientes :

15 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los  
elementos mecánicos del juguete se elaboran a través de un  
proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es  
determinante de costes muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-  
ción mecánica del juguete, que permite un acoplamiento rá-  
pido entre piezas practicable por mano de obra no especia-  
lizada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiem-  
po y energía, y

25 3ª.- Novedad funcional determinada por un movi-  
miento mecánico que constituye un avance importante en la  
técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el ali-  
ciente que representa para la práctica de los juegos, por  
lo que es evidente que el Modelo solicitado, adquiere una  
utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo  
que aporta a la función a que se destina.

30 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,  
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-  
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-



1 nes y puntos que se desean reivindicar, que se concretan  
en las páginas siguientes:

\_\_\_\_\_

5

\_\_\_\_\_

10

\_\_\_\_\_

15

\_\_\_\_\_

20

\_\_\_\_\_

25

\_\_\_\_\_

30

\_\_\_\_\_



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:



1

5

10

15

20

25

30

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO, que comprendiendo un sistema electromotriz convencional con transmisión a sus ruedas traseras, se caracteriza fundamentalmente porque presenta un tren delantero de rodaje, compuesto por un bastidor basculante con una zona anterior elevada a modo de patin, combinado con un eje posterior suplementario de ruedas dispuesto en un bastidor oscilante, cuyos elementos de rodaje están a su vez combinados con una palanca compensada que gobierna a un conmutador de polaridad de alimentación del elemento electromotriz, de modo que en el desplazamiento de avance del vehiculo, al llegar a una pared, el patin o tren delantero de rodaje asciende por la pared ocasionando el paso de la situación horizontal del vehiculo a la vertical, en cuya transición el tren suplementario posterior se despliega soportando al vehiculo vertical, al tiempo que dicha palanca compensada cambia de situación invirtiendo el sentido de marcha, hasta un nuevo obstáculo que retorna al vehiculo a la primitiva situación horizontal y sentido de marcha.

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita "VEHICULO DE JUGUETE PERFECCIONADO".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas



1

mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 6 de Mayo 1.970

BERNARDO UNGRIA

5

P.P.

10

15

20

25

30

